



25 de abril de 2013

Hon. Lydia R. Méndez Silva
Presidenta
Comisión de Salud
Cámara de Representantes
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Re: P. de la C. 1036

Estimada señora Presidenta:

Suscribo esta comunicación en nombre de los socios de la **Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico (AFCPR)** y su Junta de Directores. Agradecemos la oportunidad que nos brinda para someter nuestra opinión y posición en torno al Proyecto de la Cámara 1036 (P. de la C. 1036).

El **P. de la C. 1036** es para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Farmacia de Puerto Rico" con el fin de eliminar el requisito de la presentación física de carpetas que contengan información que se encuentra actualizada y disponible en todo momento en las bases de datos públicas de la FDA a través del Internet; permitiendo la viabilidad de la entrega de la información de forma electrónica para el registro de medicamentos en Puerto Rico.

La AFCPR favorece la aprobación del Proyecto 1036. Concurrimos totalmente con la Exposición de Motivos, especialmente con la oración: *"Basta con mirar el texto de dicho Artículo para notar un proceso anacrónico, tedioso y costoso, que en nada se ajusta a la realidad tecnológica de nuestros tiempos."*

Ese proceso anacrónico afecta la venta de medicamentos en Puerto Rico. Los manufactureros de medicamentos por no pasar por ese proceso evitan registrar los medicamentos (ya registrados en la FDA) en Puerto Rico.

Además, los Administradores de Beneficio de Farmacia (PBM's por sus siglas en inglés) preparan sus formularios de medicamentos a base de los medicamentos aprobados y registrados por y en la FDA. Los PBM's, especialmente los de EEUU, presumen que si el medicamento está registrado en la FDA el mismo está disponible en Puerto Rico y eso es totalmente incorrecto. Tenemos casos donde el PBM de EEUU paga el precio más económico cuando en Puerto Rico solo está disponible el medicamento más costoso. El paciente recibe el medicamento más costoso pero la farmacia recibe el pago del medicamento más económico. El medicamento más económico no está disponible porque el medicamento no ha sido registrado en la División de Medicamentos y Farmacia del Departamento de Salud. Al final, los afectados por esta situación son las farmacias.

Incluso, para una enfermedad o condición puede haber varios medicamentos genéricos con costos distintos con igual calidad, todo depende de la casa manufacturera, pero no todos están disponibles en nuestro mercado.

Es de todos conocidos que la División de Medicamentos y Farmacia carece del personal y la tecnología para realizar su trabajo. Este Proyecto 1036 ayudaría grandemente a: agilizar el proceso de registro de medicamentos; liberar de trabajo al poco recurso humano; eliminar toneladas de papeles que se almacenan en el Departamento de Salud; que las farmacias puedan adquirir los medicamentos aprobados por la FDA disponibles en EEUU; que las farmacias puedan vender el medicamento por el cual le paga el PBM.

Esto nos brinda la oportunidad para añadir que, todas las quejas de los proveedores de salud en torno al proceso para solicitar y renovar licencias y

certificaciones en el Departamento de Salud y la Junta de Farmacia, se eliminarían si se pudieran realizar electrónicamente.

Le felicitamos por encontrar una solución a esta situación sin tener que derogar el registro de medicamentos. Usted reconoce la importancia de que el medicamento sea registrado en Puerto Rico. Las soluciones no están en derogar o eximir del cumplimiento con leyes y reglamentos, están en proveer los recursos humanos y tecnológicos a nuestras agencias gubernamentales. Están en revisar leyes y reglamentos anacrónicos que promueven procesos tediosos.

Le reiteramos que cuenta con nuestro apoyo y que confiamos en su encomienda en este asunto. Estamos a su disposición para aclarar dudas o preguntas.

Cordialmente, quedo,



Elliot Pacheco Beauchamp
Presidente